



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 054

(04 de septiembre de 2025)

"Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “(...) f) *Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibidem* determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Seguidamente, el artículo 29 *ibidem* fijó que, “*El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de*

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

NIT. 891.190.346-1

presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia". (Cursiva fuera de texto).

El Rector de la Universidad de la Amazonia conforme al artículo 32 *ibidem* tiene a su cargo las siguientes funciones: "a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. c) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario. d) Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad. e) Implementar los sistemas de evaluación requeridos para la buena marcha institucional, mediante procedimientos y mecanismos ejecutados por las instancias respectivas, e informar de ello al Consejo Superior Universitario. f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes. g) Llevar la Representación Legal de la Universidad como persona jurídica, defender sus derechos; proteger, conservar y administrar su patrimonio y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, llegado el caso. h) Nombrar y remover a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos y personal de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales y adoptar todas las decisiones concernientes a su administración que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. i) Nombrar, remover, encargar y conceder licencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes. j) Aplicar las sanciones disciplinarias que le competan por ley o reglamento. k) Someter a consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de presupuesto de la Universidad y ejecutarlo una vez sea aprobado. l) Convocar a elección de quienes deban ser elegidos como representantes ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico de conformidad con las normas estatutarias. m) Presidir el Consejo Académico y delegar la dirección de éste según sea el caso. n) Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, propuestas sobre reglamentos o sus modificaciones, previo el concepto del Consejo Académico en lo referido a la parte académica. o) Presidir o delegar en forma temporal, las ceremonias de grados y autorizar con su firma los títulos conferidos por la Universidad. p) Conceder comisiones, permisos y autorizar viáticos al personal universitario, atendiendo a las normas legales y estatutarias. q) Efectuar los acuerdos de obligaciones y órdenes de gastos, conforme a las normas legales vigentes. r) Presentar al Consejo Superior Universitario el proyecto de reglamento para elección de Rector y representantes ante los Consejos Superior y Académico. s) Presentar al Consejo Superior Universitario los proyectos de planta de personal docente y administrativo y sus modificaciones. t) Designar los directores de las diferentes unidades académicas. u) Rendir informe semestral al Consejo Superior Universitario sobre las labores de la Universidad. v) Presentar semestralmente y en forma oportuna al Consejo Superior Universitario, los estados financieros de la Universidad. w) Delegar



NIT. 891.190.346-1

algunas de sus funciones en los órganos o autoridades de la Universidad dentro de los márgenes establecidos en la ley, con excepción de la imposición de las sanciones. x) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad; así como las señaladas por el Consejo Superior Universitario derivadas de sus funciones, o que le sean delegadas". (Cursiva fuera de texto)

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 vence el periodo estatutario para el cual fue designado el actual Rector de esta Institución de Educación Superior, se hace necesario expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29⁴ del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER. El calendario para el desarrollo del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, de conformidad con la normativa institucional y la parte considerativa del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

CALENDARIO DESIGNACIÓN RECTOR 2026 – 2028	
Publicación del calendario en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	Desde el 05 de septiembre de 2025
Publicación por una (1) sola vez del calendario en un diario de circulación Regional	28 de septiembre de 2025

³ "Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025"

⁴ "Los períodos de inscripción, fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado."

Publicación por una (1) sola vez del calendario en un diario de circulación Nacional	28 de septiembre de 2025
Inscripciones en la Secretaría General de la Universidad o a través del correo electrónico sSelecciones@uniamazonia.edu.co	Del 01 al 08 de octubre de 2025
Publicación del listado de aspirantes inscritos en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	08 de octubre de 2025
Verificación de los requisitos de los aspirantes inscritos, en reunión extraordinaria por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia	10 de octubre de 2025
Publicación de la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	14 de octubre de 2025
Presentación de reclamaciones frente a la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos ante la Secretaría General de la Universidad o a través del correo electrónico sSelecciones@uniamazonia.edu.co	Del 15 al 17 de octubre de 2025
Reunión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para resolver reclamaciones presentadas frente a la admisión	21 de octubre de 2025
Notificación de las respuestas del Consejo Superior Universitario a las reclamaciones	22 de octubre de 2025

NIT. 891.190.346-1

presentadas por los aspirantes, al correo electrónico autorizado por los mismos.	
Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a Rector en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	23 de octubre de 2025
Presentación y sustentación del programa de trabajo académico y gestión administrativa propuesto por los aspirantes que conforman la lista definitiva ante la comunidad universitaria	<i>Estudiantes y Graduados:</i> 24 de octubre de 2025 a las 9:00 am <i>Docentes, Administrativos y Sector Productivo:</i> 24 de octubre de 2025 a las 3:00 pm
Presentación y sustentación ante el Consejo Superior Universitario de los programas de trabajo académico y de gestión administrativa por parte de los aspirantes admitidos incluidos en la lista definitiva, con posterior designación del Rector para el periodo 2026 -2028	28 de octubre de 2025
Publicación comunicado oficial en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General, del Rector designado para el periodo 2026 -2028	28 de octubre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. Los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia deberán realizar su inscripción dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la cual podrá efectuarse de manera presencial en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través de correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, entregando la documentación exigida en el presente Acuerdo y acreditando el cumplimiento de los



NIT. 891.190.346-1

requisitos y calidades previstos en los artículos 27 y 30 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002⁵.

La inscripción presencial deberá efectuarse en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá, en días hábiles y dentro de la jornada laboral institucional, en el horario de 7:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm, hora oficial colombiana.

La inscripción por correo electrónico deberá remitirse a: sgelecciones@uniamazonia.edu.co. Los envíos recibidos fuera del horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. se entenderán recepcionados el día hábil siguiente, salvo aquellas enviadas el último día del plazo de inscripción, que solo serán recibidas hasta las 5:30 p.m., hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos exigidos para formalizar la inscripción como aspirante en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028 son:

- a) Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- b) Formato único de hoja de vida de la Función Pública junto con los respectivos soportes.
- c) Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
- d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con el respectivo certificado de vigencia y de los antecedentes disciplinarios de la misma, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.
- e) Acreditar tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.
- f) Certificado que acredite experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.
- g) Certificado que acredite experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.
- h) Presentación del programa de trabajo académico y de gestión administrativa que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación⁶, en diez (10) páginas.
- i) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de no estar inhabilitado por delitos

⁵ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

⁶ literal f) del artículo 27 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002

NIT. 891.190.346-1

sexuales cometidos contra menores de 18 años, del registro de deudores alimentarios morosos y del registro nacional de medidas correctivas, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.

- j) Declaración bajo gravedad de juramento de no estar inciso en causal de inhabilidad, incompatibilidad de carácter legal o estatutario, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para inscribirse y asumir el cargo, debidamente firmada.
- k) Documento que acredite “*La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros*”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos relacionados en el parágrafo anterior deberán presentarse debidamente foliados, independientemente de la modalidad de entrega (presencial o virtual), suscritos, diligenciados en su totalidad y organizados conforme a los literales del parágrafo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028 podrá ser reclamado presencialmente en la Secretaría General de la Alma Máter, ubicada segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá) o descargarse de manera electrónica a través de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO CUARTO. Las certificaciones de estudio y experiencia laboral deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO. Luego de finalizada la inscripción, los documentos allegados, así como los datos consignados, son inmodificables.

ARTÍCULO TERCERO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN. Son causales de inadmisión o exclusión del proceso de designación las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos por un medio distinto u hora posterior al plazo establecido.
- b) No radicar la totalidad de la documentación requerida al momento de la inscripción.
- c) Omitir la firma del participante en aquellos documentos que por su característica se requiera.
- d) Omitir la firma en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- e) Estar inciso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la

Constitución y la Ley.

- f) Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- g) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- h) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- i) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del cargo.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de designación.

ARTÍCULO CUARTO. RECLAMACIONES. Durante el periodo establecido en el calendario, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones frente a la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos de manera motivada.

Las reclamaciones deberán presentarse en días hábiles y dentro de la jornada laboral institucional, en el horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., hora oficial colombiana, a través de los siguientes medios:

- a) Presencialmente, en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque Administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F, Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá).
- b) Electrónicamente, mediante el correo institucional: sgelecciones@uniamazonia.edu.co

En ningún caso un tercero podrá presentar reclamaciones en nombre de un aspirante.

La decisión definitiva será adoptada por el Consejo Superior Universitario y notificada al correo electrónico registrado en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo institucional 2026–2028, conforme al calendario de designación. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término fijado en el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026- 2028 o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO QUINTO. CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad de la Amazonia, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes calidades y requisitos regulados en el artículo 27 del

Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002⁷:

"ARTÍCULO 27. CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad de la Amazonia se requiere:

- a) Presentar hoja de vida con los soportes correspondientes.
- b) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- c) Tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.
- d) Acreditar experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.
- e) Acreditar experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.
- f) Presentar al momento de la inscripción, un programa de trabajo académico y de gestión administrativa.
- g) No haber sido condenado por hechos punibles, con excepción de delitos políticos o culposos, ni sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión, dentro de los cinco (5) años anteriores al momento de la inscripción.
- h) No estar en curso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad de carácter legal o estatutario, al momento de la inscripción, cuyo hecho deberá manifestar en forma escrita entendida bajo la gravedad del juramento." (Cursiva fuera de texto)

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN. Para realizar la designación de Rector, el Consejo Superior Universitario aplicará obligatoriamente los siguientes criterios regulados en el artículo 30 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002⁸:

- a) La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros.
- b) Los candidatos postulados deberán presentar y sustentar ante la comunidad universitaria, el programa de trabajo académico y de gestión administrativa propuesto, que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación.
- c) El Consejo Superior Universitario verificará que los candidatos postulados reúnan las calidades estatutarias y que no estén incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad de carácter legal.
- d) El Consejo Superior Universitario designará el Rector entre los candidatos postulados e inscritos en debida forma. Tal designación debe hacerse con el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario con derecho a voto." (Cursiva fuera de texto)

⁷ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

⁸ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERÍODO⁹. El periodo de permanencia del Rector designado por el Consejo Superior Universitario, será por tres (03) años y podrá ser reelegido por una (01) sola vez, para el siguiente periodo.

ARTÍCULO OCTAVO. POSESIÓN. El Rector designado tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia.

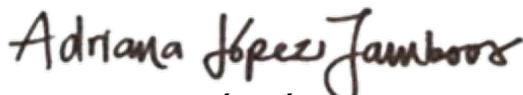
ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. Con la finalidad de promover la difusión masiva del calendario para el desarrollo del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia, se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario o quien haga sus veces, para que realice el trámite de publicación del presente Acuerdo a través de la página web institucional, sistema de información normativa de la institución, canales oficiales institucionales, emisora cultural de la Universidad y en un diario de amplia circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos se ejercerán de conformidad con el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002¹⁰ y demás normas institucionales vigentes.

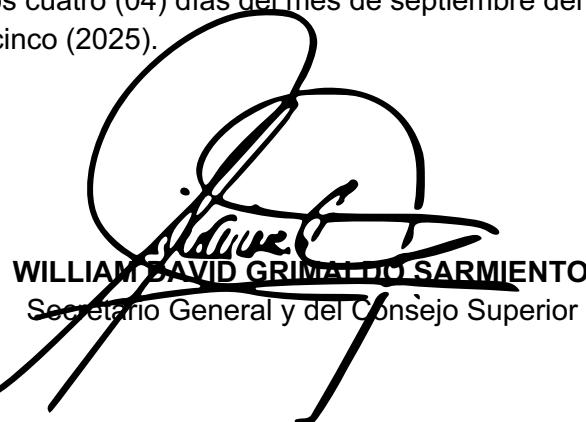
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019¹¹.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente del Consejo Superior



WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

⁹ Conforme al artículo 28 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002.

¹⁰ "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

¹¹ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

SG.CSU-022

Florencia – Caquetá, 19 de noviembre de 2025

Señor
JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ
Ciudad

ASUNTO: Notificación decisión que resuelve reclamación radicadas los días 17 de octubre y 06 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la reclamación radicada el día 17 de octubre de 2025, y con posterioridad, el 06 de noviembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, en virtud de la cual solicita:

“(...) solicitó se revoque la decisión mediante la cual se me considera no cumplidor de los requisitos, y en consecuencia, se me incluya en la lista de aspirantes habilitados para continuar en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con el principio de favorabilidad, el debido proceso y la valoración integral de la documentación presentada.” (Cursiva fuera de texto)

Estando dentro del término previsto en el Acuerdo No. 054 de 2025¹ modificado parcialmente por los Acuerdos Superior Nos. 089² y 091 de 2025³, por medio del cual se estableció el calendario del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, me permito informarle que, el Consejo Superior Universitario, en reunión extraordinaria del día 13 de noviembre del año 2025, analizó la reclamación referida, siendo pertinente para tal efecto, mencionar lo siguiente:

I. SITUACIÓN FÁCTICA.

1. El día 04 de septiembre de 2025, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, expidió el calendario del proceso de designación de Rector para el periodo estatutario 2026 – 2028 por medio del Acuerdo No. 054 de 2025⁴, en cumplimiento al parágrafo 8⁵ del artículo 24, el literal f)⁶ del artículo 25, 26⁷ y 29⁸ del Acuerdo No. 062 de 2002⁹ del Consejo Superior Universitario.

¹ “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”

² “Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028”

³ “Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028”

⁴ “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028”

⁵ PARÁGRAFO 8. Con dos meses de antelación al vencimiento del periodo de los integrantes del Consejo Superior Universitario, se hará la correspondiente convocatoria según sea el caso, por el Rector, conforme al reglamento expedido por esta instancia para ello.

⁶ “(...) f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario (...).”

⁷ “EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...).”

⁸ “El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del periodo del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia”

⁹ “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



2. En sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 2025 el Consejo Superior Universitario, verificó el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos al cargo de Rector, de conformidad en calendario contemplado en el Acuerdo No. 054 de 2025¹⁰.
3. El día 14 de octubre de 2025, la Secretaría General publicó la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad, notificando individualmente a estos últimos los motivos de su no admisión.
4. Mediante oficio SG.CSU-010 de fecha 14 de octubre de 2025, se notificó en la misma fecha al señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ**, a través del correo electrónico autorizado al momento de su inscripción, su inadmisión como aspirante en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia.
5. El señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ** radicó reclamación el día 17 de octubre de 2025 respecto a la no admisión en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para la vigencia 2026-2028.
6. Por medio del Acuerdo No. 089 del 05 de noviembre de 2025, el Consejo Superior Universitario modificó parcialmente el Acuerdo No. 054 del 04 de septiembre de 2025, el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.
7. Posteriormente, el señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ** presentó nuevamente reclamación el día 06 de noviembre de 2025 al correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co.
8. A través del Acuerdo Superior No. 090 del 13 de noviembre de 2025, se suspendió el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, debido a la recusación presentada por el Gobernador del Departamento del Caquetá.
9. El día 14 de noviembre de 2025, el Consejo Superior Universitario levantó la suspensión del proceso y modificó el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028”.

II. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.

El Acuerdo No. 054 de 2025 modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 089 y 091 de 2025 expedidos por el Consejo Superior Universitario estipuló que la presentación de las reclamaciones debía de presentarse conforme al calendario fijado para el proceso, una vez publicada la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el período estatutario 2026–2028, los días 15, 16 de octubre y 10 de noviembre de 2025.

¹⁰ “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

No obstante, dado que el proceso fue suspendido por medio del Acuerdo No. 073 de 17 de octubre de 2025¹¹, y posteriormente reactivado por medio del Acuerdo No. 089 de 2025, los términos se reanudaron desde la etapa en la que se encontraba al momento de la suspensión, por lo cual, el término fijado para la presentación de reclamaciones era hasta el día 10 de noviembre de 2025 durante los horarios de regulados en el artículo cuarto del citado Acuerdo No. 054 de 2025.

En ese sentido, se tiene que, el señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ**, en calidad de aspirante no admitido al proceso de designación de Rector, presentó al correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co los días 17 de octubre y 06 de noviembre de 2025. Sin embargo, en virtud de la suspensión antes referida y de conformidad con los efectos de la reactivación de los términos, dicha reclamación se entiende radicada, el día 10 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha reclamación fue presentada dentro del término establecido y en las condiciones exigidas por los Acuerdos referenciados con anterioridad, por lo que procede su análisis y la emisión del correspondiente pronunciamiento de fondo.

III. DECISIÓN OBJETO DE RECLAMACIÓN.

La decisión que motivó la interposición de la reclamación presentada es la adoptada por el Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2025, relativa a la no admisión del señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ** en el proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026 – 2028, notificada por medio del oficio SG.CSU-010 del 14 de octubre del 2025, por considerar que:

"1. El aspirante no acreditó la experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años, incumpliendo con el requisito estipulado en el literal e) del artículo quinto del Acuerdo Superior No. 054 de 2025, el cual establece:

"ARTÍCULO QUINTO. CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad de la Amazonía, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes calidades y requisitos regulados en el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002:

"ARTÍCULO 27. CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad de la Amazonía se requiere:

(...)

e) Acreditar experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años. (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

2. El aspirante no diligenció en el formato de función pública, la manifestación de estar o no, inmerso en causales de inhabilidades o incompatibilidades del orden constitucional o legal. Lo que implica que el formato no esté debidamente diligenciado, incumpliendo con el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo No. 054 del 2025.

De conformidad con lo anterior, se configuraron las causales de inadmisión o exclusión plasmadas en los literales g) y h) del artículo tercero del Acuerdo Superior No. 054 de 2025, que expone lo siguiente:

¹¹ "Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026 – 2028"

“ARTÍCULO TERCERO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN. Son causales de inadmisión o exclusión del proceso de designación las siguientes:
(...)

- g) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.***
h) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.” (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)

IV. FINALIDAD Y FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN.

La reclamación presentada por el señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ** los días 17 de octubre y 06 de noviembre de 2025, entendiéndose radicada el día 10 de noviembre de 2025 tiene como finalidad principal obtener la admisión de su inscripción como aspirante al cargo de Rector de la Universidad de la Amazonia para el período estatutario 2026–2028. En ese sentido, el reclamante expone los siguientes fundamentos:

“1. Sobre la experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años El informe señala que no acredité la experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años exigida en el literal e) del artículo quinto del Acuerdo Superior No. 054 de 2025.

Sin embargo, respetuosamente me permito aclarar que sí cumple con dicho requisito, toda vez que ostento la categoría de Docente Asistente en la Universidad de la Amazonia, condición que, conforme al Estatuto Profesoral de la Institución, requiere y acredita una experiencia universitaria que incluye labores docentes e investigativas superiores al tiempo mínimo exigido en la convocatoria.

En este sentido, la condición actual de Docente Asistente no sólo presupone la trayectoria académica requerida, sino que se encuentra debidamente certificada mediante los actos administrativos de vinculación y escalafonamiento expedidos por la Universidad, los cuales reposan en mi hoja de vida institucional.

Por lo anterior, solicito que se reconsideré la valoración realizada y se reconozca el cumplimiento del requisito de experiencia docente e investigativa universitaria, conforme a la documentación allegada y a la normatividad interna aplicable.

2. Sobre el diligenciamiento del formato de Función Pública – Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El informe también indica que el formato de Función Pública no fue debidamente diligenciado en cuanto a la manifestación de estar o no incursio en inhabilidades o incompatibilidades.

Frente a ello, aclaro que sí realicé dicha manifestación en la declaración juramentada presentada con mi documentación, en la cual expresamente declaro no estar incuso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

Por tanto, debe entenderse que la información requerida fue debidamente suministrada y que el principio de prevalencia de la verdad material (artículo 228 de la Constitución Política) debe orientar la actuación administrativa, permitiendo la verificación de la información presentada, sin que se derive una consecuencia desfavorable por un aspecto meramente formal.

Asimismo, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Administración tiene la obligación de



requerir la subsanación de documentos cuando existan inconsistencias formales, antes de adoptar decisiones que afecten derechos o expectativas legítimas de los administrados.” (Cursiva fuera de texto)

V. CONSIDERACIONES.

• De la autonomía universitaria y la competencia del Consejo Superior Universitario.

La Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia, tres dimensiones de la autonomía universitaria: “una académica, una financiera y una política, que se traducen en la autonomía para investigar y enseñar, en la autonomía económica y en la autonomía administrativa. En estos aspectos, la Sentencia C-337 de 1996 le reconoció a la institución de educación superior la potestad de auto – organización (darse sus propias directivas) y de auto-regulación (regirse por sus propios estatutos)¹²”.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 69, dotó de garantías a los entes universitarios al elevar a rango constitucional el principio de autonomía universitaria, entendiéndose esta como, las facultades que poseen las instituciones de educación superior de: i) darse su propio reglamento, ii) expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, iii) definir las políticas académicas y administrativas y de planeación institucional, iv) definir la organización académica, administrativa y financiera, v) aprobar el presupuesto de la universidad.

El capítulo II de la Ley 30 de 1992¹³ señaló que “(...) cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un consejo superior universitario y un consejo académico, acordes con su naturaleza y campos de acción”, reconociendo como máximo órgano de dirección y gobierno al Consejo Superior Universitario, otorgándole además, la competencia de definir las políticas académicas, la organización académica, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, entre otras.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía adoptó el Estatuto General mediante el Acuerdo No. 062 de 2002¹², modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 30 de 2015, 30 de 2019, 35 de 2021, 16 de 2022 y 36 de 2025 en donde reguló, entre otros aspectos, las funciones del órgano colegiado señalado y las disposiciones al proceso de designación del Rector, como se relacionan a continuación:

“ARTÍCULO 24. Modificado parcialmente por el artículo 30 de 14 de diciembre de 2015 del Consejo Superior Universitario.

(...)

PARÁGRAFO 8. Con dos meses de antelación al vencimiento del periodo de los integrantes del Consejo Superior Universitario, se realizará la correspondiente convocatoria según sea el caso, por el Rector, conforme al reglamento expedido por esta instancia para ello.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes: (...)

¹² Ref. Sentencia SU-115/19 con Magistrado Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado.

¹³ “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.



f) **Designar** y remover **al Rector en la forma prevista en el presente estatuto**, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario.

CAPITULO II DEL RECTOR

ARTICULO 26. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. **Será designado por el Consejo Superior Universitario** y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes. (...)

ARTÍCULO 27. CALIDADES Y REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad de la Amazonía se requiere:

- a) Presentar hoja de vida con los soportes correspondientes.
- b) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- c) Tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.
- d) Acreditar experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.
- e) Acreditar experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.
- f) Presentar al momento de la inscripción, un programa de trabajo académico y de gestión administrativa.
- g) No haber sido condenado por hechos punibles, con excepción de delitos políticos o culposos, ni sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión, dentro de los cinco (5) años anteriores al momento de la inscripción.
- h) No estar encurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad de carácter legal o estatutario, al momento de la inscripción, cuyo hecho deberá manifestar en forma escrita entendida bajo la gravedad del juramento. (...)

ARTÍCULO 29. DESIGNACIÓN. El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27.

Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado.

El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia.

ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN. Para realizar la designación de Rector, El Consejo Superior Universitario aplicará obligatoriamente los siguientes criterios:

- a) La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros.
- b) Los candidatos postulados deberán presentar y sustentar ante la comunidad universitaria, el programa de trabajo académico y de gestión administrativa propuesto, que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación.



- c) *El Consejo Superior Universitario verificará que los candidatos postulados reúnan las calidades estatutarias y que no estén incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad de carácter legal.*
- d) *El Consejo Superior Universitario designará el Rector entre los candidatos postulados e inscritos en debida forma. Tal designación debe hacerse con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario con derecho a voto.” (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior y considerando que el período del actual Rector de la Universidad de la Amazonía vence el 31 de diciembre de 2025, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 054 del 04 de septiembre de 2025 modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 089 del 05 de noviembre de 2025 y 091 del 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se estableció el calendario para el proceso de designación de Rector de la Universidad para el periodo estatutario 2026-2028 y se reguló, entre otras disposiciones:

“ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. (...)”

PARÁGRAFO PRIMERO. Los documentos exigidos para formalizar la inscripción como aspirante en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026- 2028 son:

- a) Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonía para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- b) Formato único de hoja de vida de la Función Pública junto con los respectivos soportes.
- c) Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
- d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con el respectivo certificado de vigencia y de los antecedentes disciplinarios de la misma, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.
- e) Acreditar tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.
- f) Certificado que acredite experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.
- g) Certificado que acredite experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.
- h) Presentación del programa de trabajo académico y de gestión administrativa que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación, en diez (10) páginas.
- i) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de no estar inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del registro de deudores alimentarios morosos y del registro nacional de medidas correctivas, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.
- j) Declaración bajo gravedad de juramento de no estar inciso en causal de inhabilidad, incompatibilidad de carácter legal o estatutario, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para inscribirse y asumir el cargo, debidamente firmada.
- k) Documento que acredite “La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos relacionados en el parágrafo anterior deberán presentarse debidamente foliados, independientemente de la modalidad de entrega



(presencial o virtual), suscritos, diligenciados en su totalidad y organizados conforme a los literales del parágrafo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonía para el Periodo Institucional 2026 – 2028 podrá ser reclamado presencialmente en la Secretaría General de la Alma Máter, ubicada segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá) o descargarse de manera electrónica a través de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

PARÁGRAFO CUARTO. Las certificaciones de estudio y experiencia laboral deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO. Luego de finalizada la inscripción, los documentos allegados, así como los datos consignados, son inmodificables.

ARTÍCULO TERCERO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN. Son causales de inadmisión o exclusión del proceso de designación las siguientes:

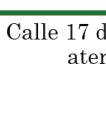
- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos por un medio distinto u hora posterior al plazo establecido.
- b) No radicar la totalidad de la documentación requerida al momento de la inscripción.
- c) Omitir la firma del participante en aquellos documentos que por su característica se requiera.
- d) Omitir la firma en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonía para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- e) Estar incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
- f) Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- g) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- h) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- i) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del cargo.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de designación.” (Cursiva fuera de texto)

En consecuencia, y en atención a lo señalado previamente, el Consejo Superior Universitario es el órgano competente para conocer, analizar y resolver la reclamación presentada por el señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ**, derivada de su no admisión como aspirante al cargo de Rector de esta Institución, garantizando así el cumplimiento de los requisitos estatutarios y las competencias conferidas por la normativa vigente.

- **Del análisis de los argumentos expuestos en la reclamación.**

En sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó y verificó la reclamación presentada por el señor **OVIEDO PÉREZ**, los días 17 de octubre y 06 de noviembre de 2025, cuya, notificación se entiende efectuada el 10 de noviembre de 2025 y el oficio SG.CSU-010 del 14 de octubre de 2025 donde se le comunicó la configuración de las causales de inadmisión o exclusión de los literales g) “No acreditar los requisitos mínimos de inscripción” y h) “No acreditar los requisitos mínimos del cargo” del artículo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

tercero del Acuerdo No. 054 de 2025 y decidió frente a cada uno de los aspectos señalados, lo siguiente:

Sobre el primer punto, correspondiente a: “*1. El aspirante no acreditó la experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años, incumpliendo con el requisito estipulado en el literal e) del artículo quinto del Acuerdo Superior No. 054 de 2025 (...)*”, no se acogió la reclamación por unanimidad, ya que, no acredita experiencia docente o investigativa mínima de cinco (5) años.

De acuerdo con la documentación proporcionada al momento de la inscripción, el aspirante presentó un total de **2,79 años** de experiencia como docente universitario:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO EXPERIENCIA DOCENTE O INVESTIGATIVA 5 AÑOS	INICIO	FIN	TOTAL	TOTAL MT Y HC
10	JESÚS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ	Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	13/08/2018	21/12/2018	130	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor				
		Consultorio Jurídico expedida por Jefe de Personal	28/01/2019	31/07/2019	184	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	10/09/2019	13/12/2019	94	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	8/05/2020	18/12/2020	224	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	28/04/2021	24/08/2021	118	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	1/02/2021	31/03/2021	58	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía asesor	1/10/2021	15/12/2021	75	
			15/07/2016	5/08/2016	21	10,5
			9/02/2015	15/06/2015	126	63
			10/08/2015	15/12/2015	127	63,5
			8/02/2016	12/06/2016	125	62,5
			8/08/2016	8/12/2016	122	61
			13/02/2017	12/06/2017	119	59,5
			8/08/2017	7/12/2017	121	60,5
			12/02/2018	15/06/2018	123	61,5
			13/08/2018	1/11/2018	80	40
			21/01/2019	22/03/2019	60	30
			8/04/2019	26/07/2019	109	54,5
			10/02/2020	16/03/2020	35	17,5
			1/06/2020	18/09/2020	109	54,5
			27/10/2020	22/12/2020	56	28
			18/01/2021	12/03/2021	53	26,5
			12/04/2021	30/05/2021	48	24
			19/07/2021	15/10/2021	88	44
			1/2/2021	17/12/2021	45	22,5
			11/01/2022	11/03/2022	59	29,5
			4/04/2022	22/07/2022	109	54,5
			24/08/2022	9/12/2022	107	53,5
			6/02/2023	23/06/2023	137	68,5
			8/08/2023	12/12/2023	126	63
			5/02/2024	31/05/2024	116	58
		DIAS			883	137
		TOTAL DIAS			1020	
		TOTAL AÑOS			2,79	

Ref. Elaboración propia.

Tras la discriminación de su experiencia profesional, el aspirante acumuló **4,3 años** de experiencia total, de los cuales una parte fue utilizada para cumplir el requisito de experiencia administrativa de **tres (3) años**, lo cual dejó un remanente de **1,3 años**.



ITEM	NOMBRES Y	DOCUMENTO EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	INICIO	FIN	TOTAL	
10	JESÚS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ	Copia certificado laboral Gobernación del Caquetá expedida por la Jefe de Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social	4/11/2022	29/11/2023	390	
		Copia certificado laboral Gobernación del Caquetá contrato prestación de servicios expedida por la Jefe de Oficina Recursos Humanos y Bienestar Social	8/07/2020	30/11/2020	145	
		Copia certificado laboral Gobernación del Caquetá contrato prestación de servicios expedida por la Jefe de Oficina Recursos Humanos y Bienestar Social	1/05/2021	31/12/2021	244	
		Copia certificado laboral Universidad de la Amazonía contrato individual termino fijo No. 062 y No. 794	23/01/2017	27/06/2017	155	
			18/07/2017	21/12/2017	156	
		Copia certificado laboral Registraduría Nacional del Estado Civil expedida por delegados departamentales del Registrador Nacional en Caquetá	30/11/2023	7/04/2025	494	
TOTAL DIAS					1584	
TOTAL AÑOS					4,3	

Ref. Elaboración propia.

Este remanente, al ser homologado conforme al artículo 36 del Estatuto del Profesor Universitario, sumó **0,65 años** de experiencia docente adicional, lo que elevó su total a **3,44 años**, lo que genera la persistencia de la causal de inadmisión o exclusión relacionadas con anterioridad según lo estipulado en el Acuerdo No. 054 de 2025.

En lo que respecta al segundo punto, relacionado con: “*2. El aspirante no diligenció en el formato de función pública, la manifestación de estar o no, inmerso en causales de inhabilidades o incompatibilidades del orden constitucional o legal. Lo que implica que el formato no esté debidamente diligenciado, incumpliendo con el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo No. 054 del 2025*”, se aceptó por mayoría los fundamentos aludidos en la reclamación presentada por el recurrente.

En mérito de lo expuesto,

VI. DECISIÓN.

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de no admisión consagrada en el oficio SG.CSU-010 de fecha 14 de octubre de 2025 proferida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía, de conformidad con las consideraciones esgrimidas con anterioridad.

PARÁGRAFO: Si bien el Consejo Superior Universitario aceptó, por mayoría de sus integrantes el argumento señalado en la reclamación respecto del segundo punto, rechazó por unanimidad el planteamiento relativo al punto primero del documento. En consecuencia, se mantienen las causales de inadmisión o exclusión previstas en los literales g) y h) del artículo tercero, así como en los demás artículos que contravengan lo establecido en el Acuerdo No. 054 de 2025 y sus modificaciones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor **JESUS AUGUSTO OVIEDO PÉREZ** según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.



TERCERO: Contra el presente no procede ningún recurso de conformidad con el artículo cuarto¹⁴ del Acuerdo No. 054 de 2025.

Cordialmente,


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

Proyecto: Steffenny Michelly Olarte Hernández
Prof. Universitario.



¹⁴ (...) La decisión definitiva será adoptada por el Consejo Superior Universitario y notificada al correo electrónico registrado en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo institucional 2026–2028, conforme al calendario de designación. Contra dicha decisión no procede recurso alguno. (...)"





Bogotá D.C., 18 noviembre de 2025

Doctora
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente del Consejo Superior Universitario
Universidad de la Amazonia
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

Radicado No E-2025-525306

Favor citar este número para cualquier información

Asunto: Asunto: Exhorto al proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia – Periodo 2026–2028

Respetada doctora:

En atención a la comunicación recibida por correo electrónico el día 14 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita la concesión de un plazo adicional de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento integral al requerimiento formulado mediante oficio No. S-2025-046044 del 11 de noviembre, esta Procuraduría Delegada se permite informarle que, en el marco de la función preventiva que le asiste a la Procuraduría General de la Nación, y en aras de propiciar una colaboración armónica y efectiva con las entidades sujetas a vigilancia, se otorga la prórroga solicitada.

En consecuencia, el nuevo plazo perentorio para que la Universidad de la Amazonia remita la información completa y la documentación solicitada en el primer requerimiento será el 28 de noviembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, y como consecuencia de una solicitud de investigación disciplinaria elevada a la Procuraduría General de la Nación contra miembros del Consejo Superior Universitario por decisiones tomadas durante el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia en la sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 2025, se requiere adicionalmente la siguiente información:

1. Remitir copia íntegra, legible y completa del acta correspondiente a la sesión del Consejo Superior Universitario realizada el día 13 de noviembre de 2025, incluyendo anexos, constancias y registros de votación.
2. Remitir el listado oficial de aspirantes admitidos y no admitidos, señalando expresamente las causales aplicadas para cada decisión, conforme al Acuerdo 054 de 2025.

3. Remitir el listado completo de los aspirantes admitidos en la sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 2025, indicando expresamente:
 1. Cuáles de dichos aspirantes aportaron el documento correspondiente al programa de trabajo académico y de gestión administrativa dentro del límite máximo de diez (10) páginas, conforme lo exige el Acuerdo 054 de 2025.
 2. Los fundamentos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta por el Consejo Superior Universitario para admitir aspirantes que no cumplieran con el requisito de extensión del documento, en caso de que tal situación haya ocurrido.

Ahora bien, en virtud de las competencias preventivas otorgadas por el artículo 277, numeral 5, de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, esta Procuraduría Delegada, con el propósito de salvaguardar los principios rectores de la función pública, en especial los de transparencia, publicidad y debido proceso, procede a formular el siguiente:

EXHORTO:

1. Estudiar, dentro del ámbito de su autonomía universitaria y sin que ello constituya coadministración o injerencia indebida, la posibilidad de suspender el cronograma del proceso de designación de Rector, hasta tanto la Universidad dé respuesta de fondo, clara y completa a las inquietudes y requerimientos planteados por esta Procuraduría Delegada tanto en el oficio del 11 de noviembre de 2025 como en el presente comunicado.
2. Dar respuesta integral al oficio previamente remitido, atendiendo de manera completa y detallada cada uno de los requerimientos formulados, así como a los nuevos puntos solicitados en este documento.

En caso de que total o parcialmente la información solicitada por este organismo de control tenga reserva legal, por favor comunicar esta situación antes de efectuar la entrega para tomar las decisiones que correspondan.

Finalmente, es importante señalar que la actuación preventiva tiene como objetivo anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar el ordenamiento jurídico, contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública. Lo anterior no implica en modo alguno la coadministración o injerencia en las decisiones

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades públicas o de los particulares que ejercen funciones públicas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
Fecha: 18-11-2025 13:27:52

Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 2
SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADOR DELEGADO

Anexo(s): 0,
Número de folios: 3

Elaboró: JUAN PABLO DIAZ SERRANO
Revisó: Elbert Jose Brito Araujo
Aprobó: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas



Señores
Consejo Superior Universitario
Miembro Consejo Superior
Universidad de la Amazonia
rectoria@uniamazonia.edu.co,dac@uniamazonia.edu.co

Asunto: Requerimiento de información - Proceso de designación Rector de la Universidad de la Amazonia 2026- 2028.

Respetados Consejeros.

La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, ha tenido conocimiento del Acuerdo No.054 del 2025, por medio del cual se estableció el calendario para llevar a cabo el proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el período estatutario 2026 – 2028. Así mismo, que en cumplimiento de la medida provisional ordenada mediante auto interlocutorio No.266 del 16 de octubre de 2025, el proceso fue suspendido y por medio del Acuerdo No.089 del 05 de noviembre de 2025, se levantó la suspensión y se modificó el calendario establecido en el Acuerdo No.054 de 2025.

En ese mismo orden, por medio del Acuerdo No.090 del 13 de noviembre de 2025, se suspendió nuevamente el proceso de designación de Rector de la Institución, con ocasión a una solicitud de recusación presentada por un miembro del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia. Que mediante el Acuerdo No.091 del 14 de noviembre de 2025, se levantó la precitada suspensión y se modificó el calendario determinado en el Acuerdo No.054 de 2025.

Así las cosas, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia sesionó los días 13, 14 y 28 de noviembre de la presente anualidad, donde el cuerpo colegio resolvió la solicitud de recusación, se levantó la suspensión se modificó en calendario del proceso y se estudiaron las diferentes reclamaciones.

Al respecto, se informa que la competencia del Ministerio de Educación Nacional, en materia de inspección y vigilancia, se circumscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 30 de 1992, 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023.

Por lo anterior, se solicita que, dentro del término de **dos (02) días hábiles** contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir la siguiente información:

1. Remitir copia integra, legible y completa de las actas correspondientes a la sesiones del Consejo Superior Universitario realizadas el día 13, 14 y 18 de noviembre de 2025, incluyendo anexos, constancias y registros de votación.

2. Remitir el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, señalando expresamente las normatividad y reglamentación aplicada para cada decisión, conforme lo establecido en el Acuerdo 054 de 2025.
3. Explicar y aclarar los argumentos jurídicos que se tuvieron en cuenta por parte del Consejo Superior Universitario para admitir aspirantes que presuntamente no cumplían con los requisitos establecidos en el Acuerdo 054 del 04 de septiembre de 2025, específicamente en lo establecido en el Artículo 2. Inscripción. Literal h (presentación de propuesta (...), en diez páginas) y literal i. certificados de antecedentes, y el Artículo Tercero Causales de Inadmisión y o Exclusión: literales b, f y g.

Cualquiera que sea el sentido de su respuesta, sírvase precisar y aportar documentos, normas, acuerdos y/o reglamentos en los que ampara su respuesta (Adjuntar).

El anterior requerimiento se realiza de conformidad a las funciones de inspección y vigilancia, contenidas en el artículo 7º, numeral 1º de la Ley 1740 de 2014, que establecen:

"(...) ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE INSPECCIÓN. En ejercicio de la facultad de inspección de las instituciones de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, podrá:

1º. Acceder a la información, los documentos, actos y contratos de la institución de educación superior (...)"

Agradecemos remitir la información solicitada, únicamente al correo electrónico institucional del Ministerio de Educación Nacional:
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
20/11/2025 8:53:16 a.m.



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
TANIA CAMILA ALEXANDRA BARBOSA
SOLANO
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
KAREN MARGARITA LÓPEZ DE ARMAS
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia